



**GOBIERNO DEL  
QUINDÍO**

# GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

[secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 159

Armenia, 15 de Julio de 2025

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No. 01

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

### RESOLUCIÓN N° 3302 DE 13 DE MAYO DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículo 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 3302 DE MAYO 13 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

**EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL QUINDÍO,**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No. 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículos 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.
- B. Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.*

*Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.*

*El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43)(…)”.*

*“(…) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.*

*Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
 Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3302 DE MAYO 13 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Mientras el tribunal decide, registrará el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).

- C. Que el Decreto No. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- D. Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014, reglamenta como el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, concordante con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 96 y 109 del Decreto 111 de 1996. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

- E. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

*"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS- Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*

- F. Que en el Título IV de la Ordenanza No. 022 de 2014 (artículos 112 al 140), se establece el sistema presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado y Sociedades de Económica Mixta.

- G. Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 ordena lo siguiente:

*"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*

- H. Que en el presupuesto de gastos los recursos que se pretender adicionar, serán asignados a los gastos de operación comercial de la ESE, razón por la cual no se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

- I. Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras señaló que:

*"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*



Departamento del Quindío  
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3302 DE MAYO 13 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- J. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución del Codefis No. 9613 del 17 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA**, para la vigencia fiscal 2025".
- K. Que la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** aprobó el Acuerdo No. 01 del 18 de marzo de 2025, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025**, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$235.782.955,29)
- L. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA**, radicó ante la Secretaría de Hacienda el día 09 de abril de 2025, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2025, con el fin de que sea estudiado y aprobado por el CODEFIS.
- M. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución No. 1399 de 2024, asignó recursos a la ESE Hospital Mental de Filandia, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$675.000.000) para la ejecución del proyecto de implementación de acciones en el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD provenientes del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado - FRISCO; estos recursos fueron adicionados en la vigencia 2024 al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, pero los mismos no se ejecutaron, toda vez que el Ministerio no giró los recursos; para los efectos se anexa certificación expedida por la subgerente administrativa, en donde informa que *"al cierre de la vigencia 2024 no se realizó ejecución con cargo a los recursos de que trata la resolución 001399 de agosto de 2024, dado que el Ministerio no realizó la transferencia."*
- N. Que teniendo en cuenta que los recursos ya estaban asignados en el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2025, por medio de Resolución del Codefis No. 9613 del 17 de diciembre de 2024 (se debe tener en cuenta que el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025, se radicó en la secretaría de hacienda el 31 de octubre de 2024), se determinó una disponibilidad inicial de QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$506.250.000), correspondiente al 75% del valor de los recursos asignados por medio de la Resolución No. 1399 de 2024, toda vez que se tenía la convicción de que el Ministerio realizaría el giro entre los meses de noviembre y diciembre de 2024, y se podría ejecutar el 25% del proyecto en dicha vigencia.
- O. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó el giro de los SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$675.000.000), el día 19 de febrero de 2025; lo anterior de conformidad con las certificaciones firmadas por el Contador y la Tesorera de la ESE.
- P. Que, de acuerdo a lo anterior, se solicita la adición de los recursos correspondientes al 25% del proyecto de implementación de acciones en el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD provenientes del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3302 DE MAYO 13 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

FRISCO, que corresponden a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$168.750.000).

- N. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 06 de mayo del 2025, como consta en el Acta Nro. 009-25 aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA**, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$168.750.000)**.
- O. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN**

**PRIMERA PARTE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$168.750.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**INGRESOS**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	\$ 168.750.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 168.750.000,00

**SEGUNDA PARTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA** la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$168.750.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

**GASTOS**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$ 168.750.000,00
2.4	Gastos de Operación Comercial y de Servicios	\$ 168.750.000,00

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO NEIRA SIERRA**  
PRESIDENTE CODEFIS

  
**JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO CODEFIS

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda  
Revisó: Saul Edilson Pauerta Jaramillo / Contratista / Secretaría de Hacienda  
Revisó: Anily Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda  
Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda